

## LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 944

VISTO:

El acuciante problema de la falta de trabajo que afecta a muchas familias de Firmat, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Municipalidad de Firmat es posible realizar acciones tendientes a mitigar esta situación y encontrar herramientas en busca de lograr una mejor y equitativa distribución de las posibilidades de trabajo.

Que a dicho fin, es oportuno contar con una Bolsa Municipal de Trabajo en donde se podrán registrar todas aquellas personas con necesidades de trabajo.

Que es conveniente que desde el ámbito municipal se pueda centralizar la información y que esta y su resignación quede a disposición de las empresas locales o de particulares que estén en condiciones de ofrecer empleo.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat la **Bolsa Municipal de Trabajo**, invitándose a registrarse en ella a todas las empresas locales y a particulares que tengan necesidad de tomar personal para cumplir tareas permanentes, transitorias, estacionales o de cualquier otro tipo.

**ARTÍCULO 2°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat un **Registro Municipal de Personas con necesidades laborales**, en el cual se podrán inscribir todas aquellas personas que necesiten acceder a algún empleo.

**ARTÍCULO 3°:** En el registro establecido en el artículo precedente, se hará constar el último trabajo realizado, edad, sexo, estado civil, número de personas convivientes, hijos y todo otro dato de interés que permita determinar adecuadamente las necesidades laborales de los inscriptos:

**EXPEDIENTE N° 1166-C-98**

**ARTÍCULO 4°:** La Municipalidad de Firmat en su carácter de empleadora, contemplará, en los casos de posibilidad de otorgar un nuevo empleo, las necesidades que surjan de dicho registro a los fines de asignar nuevos puestos laborales.

**ARTÍCULO 5°:** La implementación de la presente Ordenanza deberá contar con la debida publicidad, a los fines que todos los sectores que puedan demandar u ofrecer mano de obra de cualquier tipo, estén debidamente impuestos de la existencia de la Bolsa Municipal de Trabajo y del Registro Municipal de Personas con necesidades de trabajo.

**ARTÍCULO 6°:** Los datos volcados en la Bolsa Municipal de Trabajo y en el Registro Municipal de Personas con necesidades de trabajo, observarán el carácter de públicos y a los mismo podrá acceder libremente cualquier ciudadano.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**